

CONSTANCIA. Chaparral, 7 de octubre de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 10-11-12 de octubre hogaño. Inhábiles los días 8-9 de octubre de 2022

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 13 de octubre de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

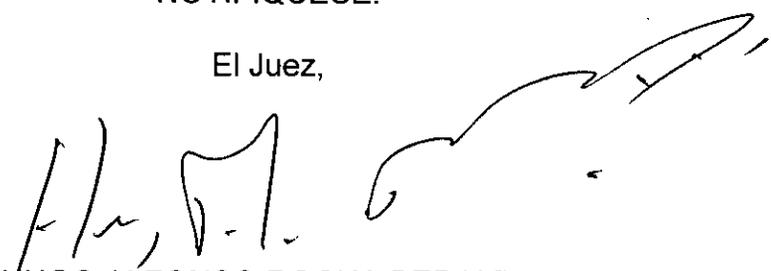
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, trece de octubre de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120140010600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 14 de octubre de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1941

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.